

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -
ESU****NIT 890.984.761-8****CONTRATO No.****202600334****FT-M3-GJ-01
Versión: 11**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S		901083688-0	3113707752	LEGALIZADO POR VIAFIRMA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ		1.128.406.984	CL 16 55 129 LC 3 O 1		604 3524211
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
grupoempresarialasepp@gmail.com		Medellín	20260001053	Servicios	2026000387
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos propios	10200	21202020080402-1	HONORARIOS/CONSULTORIAS PERSONA JURIDICA	248.000.000	2026000381

OBJETO

Prestar asesoría jurídica externa especializada para adelantar la representación y defensa judicial y administrativa en los procesos en los que la entidad sea parte; además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y que estén relacionados con temas de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario.

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades principales, previa activación por parte de la ESU, son las que se describen a continuación:

- Participar en los procesos judiciales y administrativos en los que sea parte la entidad.
- Acompañamiento en la gestión del control interno disciplinario de la entidad.
- Elaboración de proyectos de actos administrativos, conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos disciplinarios, garantizando su rigor técnico y jurídico.
- Gestión de Cobro de Cartera en sus etapas pre jurídica y jurídica, presentación de procesos ejecutivos.

- Revisión y ajuste de las políticas internas y reglamentos laborales para garantizar el cumplimiento normativo.
- Trámite de las acciones de repetición que sea necesario radicar por parte de la entidad contra los servidores públicos de la ESU y contra los exservidores, por las condenas que han sido impuestas a la misma. (incluyendo el análisis de procedencia o no y la respectiva presentación ante el comité de conciliación de la entidad).
- Análisis jurídico de las líneas estratégicas de la ESU y de los nuevos negocios y proyectos que sean iniciados por la entidad.
- Acompañar la viabilidad y ejecución del plan de acción.
- Realizar formación en diferentes ramas del derecho a los servidores públicos de la ESU.
- Estructurar la normatividad en materia de ciberseguridad que pueda ser aplicable a la ESU para el desarrollo de su objeto contractual.
- Relacionamiento con entes de control, mediante el seguimiento a las investigaciones y auditorías que sean realizadas a la entidad y asesoría
- jurídica en las actuaciones que se deban adelantar.
- Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

ENTREGABLES:

En virtud de las obligaciones descritas el contratista se obliga a generar los siguientes entregables:

1. Informe de actividades mensual que se radicará con la respectiva cuenta de cobro
2. Base de datos actualizada de los procesos judiciales, donde consten: radicado de veintitrés dígitos, partes procesales, juzgado de conocimiento, estado del proceso, las actuaciones y de ser posible la cuantía. Este entregable deberá allegarse dos veces al mes y será requisito para realizar el trámite de pago

PLAZO

El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR

El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$248.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

FORMA DE PAGO

La ESU pagará al Contratista así:

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales sin embargo de no ejecutarse el mes completo se pagará proporcional a los días ejecutados, con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además deberá remitir:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación se deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

GARANTÍA CONTRACTUAL

Análisis que sustenta la exigencia de garantías.

En virtud del objeto contractual, así como las partes del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

Condiciones generales:

- Todos los artes o documentos que se desarrollen por este contrato deberán conservar la adecuada implementación del manual corporativo y serán propiedad de la ESU.
- Entregar formatos editables al finalizar el contrato o de acuerdo con la necesidad.
- Contar con programas de diseño, edición de fotografía, video, equipos de alta tecnología y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante el mes, con detalle de la ejecución técnica y financiera y al finalizar un contrato enviar un informe final de ejecución técnica y financiera.
- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones de éste.
- Guardar absoluta reserva en el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas las actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Establecer la estrategia de defensa administrativa o judicial a aplicar en el caso en particular.
- Participar activamente en los procesos judiciales identificados en el anexo del presente contrato y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
- Ejercer la vigilancia a los procesos judiciales o administrativos en que esté comprometida la entidad, entregando informe mensual de los procesos judiciales en formato Excel o el acordado con el supervisor del contrato.
- Aplicar los recursos legales, acciones correctivas, acciones preventivas y de mejora
- Asistir al comité de conciliación de la entidad como etapa previa de los procesos que requieran el respectivo concepto, esto incluye la elaboración de las fichas técnicas y exposición del caso a los asistentes con su respectiva recomendación y acompañar los procesos de transacción que se susciten de los acuerdos aprobados.
- Prestar asesoría y elaborar conceptos, cuando sean requeridos en materia de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario.
- Realizar las gestiones respectivas para el saneamiento de la cartera de la entidad, presentando un plan de trabajo con acciones al corto, mediano y largo plazo.
- Actualización y modificación de los reglamentos, Resoluciones, Políticas y demás documentación y normatividad de la entidad.
- Proyectar, presentar y realizar seguimiento a las actuaciones, tanto por activa como por pasiva, en los procesos que intervenga la entidad ante los entes de control – Contraloría, Procuraduría, Personería, Superintendencias y Fiscalía.
- Establecer los procedimientos necesarios para dar inicio, tramite y finalización a los procesos disciplinarios de la entidad.
- Apoyar la actualización de formatos, listas de chequeo y procedimientos internos de la entidad.
- Asistir a las reuniones que sean programadas para abordar dudas y asuntos específicos derivados de la ejecución contractual.
- Realizar las liquidaciones de los procesos fallados judicial o administrativamente, en contra o a favor de la entidad, para realizar los pagos o cobros según sea el caso.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el secretario general o quien sea designado por este. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación

de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia

de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Estudios previos- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- REDAM – 13-Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento.

POR LA ESU,

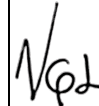


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S

Revisó:	Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General	
Revisó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente administrativa y financiera	 
Revisó	Luis Miguel García Rendon- Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Estefanía Cardona Castaño – Contratista - Unidad de bienes y servicios	Estefania CC.